

Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-20248-14-0796

GF-267

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	33,967.2
Muestra Auditada	33,967.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 4,432,403.3 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de Oaxaca, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de San Mateo del Mar, que ascendieron a 33,967.2 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 33,967.2 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos asignados.

Resultados**Control interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación al Control Interno que tiene establecido el Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo, se comprobó la falta de actividades de control que permitan la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteadas, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del FISM, destacan las siguientes:

Fortalezas

- Los controles aseguran la participación social mediante el Consejo de Desarrollo Social Municipal, en todo el proceso para la planeación, aprobación y seguimiento de las obras del fondo.
- El manejo de los recursos se controla en una cuenta bancaria específica que facilita su administración y fiscalización.

Debilidades

- En el municipio no se dispone de un Manual de Organización y Código de Ética que defina las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas gestoras del fondo y permitan concientizar al personal sobre los valores que deben seguir.
- No existe el recurso humano capacitado y técnico para desarrollar las actividades y operación del fondo, por lo que recurren a la contratación de despachos externos.

- Falta de mecanismos que garanticen el cumplimiento de los requerimientos de impacto ambiental en las obras que lo requieran.
- La falta de controles específicos no permite realizar las conciliaciones de los registros contables y presupuestales de manera periódica, además de que están incompletos.
- Los mecanismos de licitación implantados no garantizan el cumplimiento de la normativa en el proceso de adjudicación de las obras y adquisiciones de bienes y servicios.
- Falta de controles para garantizar que el total del ejercicio del gasto esté debidamente comprobado y la documentación existente carece de la firma de los responsables de las operaciones.
- La deficiente supervisión de las obras y la falta de conciliaciones generan pagos improcedentes.
- Falta de control para que los bienes adquiridos con recursos del FISM estén inventariados y resguardados.
- No existe un área coordinadora específica para la administración y operación del FISM.
- No se cuenta con mecanismos que garanticen la realización de conciliaciones de los registros contables con los informes trimestrales reportados a la SHCP.
- No se cuenta con mecanismos que garanticen la correcta transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos del FISM, así como su difusión a la población.

Como consecuencia de lo anterior, se determinó la falta de controles que dificultan el adecuado ejercicio de los recursos y el logro de metas y objetivos, lo que refleja debilidades en la calidad de la gestión municipal, y se constató que evita la correcta transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el sistema de control interno para la gestión del fondo en el Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, es deficiente, debido a que las actividades de control que se han implementado no son suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información y el cumplimiento de la normativa del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de recursos

2. Se comprobó que el Gobierno del Estado de Oaxaca publicó oportunamente la distribución por municipio de los recursos del FISM, las variables, la fórmula de distribución, la metodología y el calendario para la ministración mensual y se constató que fueron entregados de manera ágil y directa conforme al calendario de enteros por 33,967.2 miles de pesos, sin que hubieran limitaciones ni restricciones en su entrega, y no se gravaron ni afectaron en garantía como fuente de pago.

Registro e información contable y presupuestaria

3. Con el análisis de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del FISM, se constató que se abrió una cuenta bancaria en BANORTE, para la recepción, administración y manejo de los recursos del FISM 2012, fue productiva y específica, no presentó remanentes de ejercicios fiscales anteriores; sin embargo, no fue posible comprobar con la revisión de la contabilidad municipal que no se hayan presentado transferencias a otras cuentas o a otros fondos, debido a que los egresos se revisaron en los estados de cuenta bancarios principalmente, por lo que no es posible comprobar su destino y aplicación a los fines del FISM, debido a la falta de pólizas de egresos. Cabe señalar que el Gobierno del Estado depositó rendimientos financieros por 74.8 miles de pesos y la cuenta bancaria del fondo generó intereses por 20.4 miles de pesos, para un total de 95.2 miles de pesos, cuyo destino no está identificado en la contabilidad del municipio ni se proporcionó documentación justificativa y comprobatoria del mismo. Cabe señalar que los importes que intervienen en este resultado están incluidos en el resultado de los 27 pagos que no están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos realizados.

El Síndico Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la falta de contabilidad municipal, y para tales efectos integró el expediente núm. EXP/ASF/MSM/FISM/2012, con lo que se solventa lo observado.

4. Se detectó que al 31 de diciembre de 2012, existe una diferencia reportada de menos en la Cuenta Pública Municipal por 3,571.0 miles de pesos; además, los registros contables, presupuestales y patrimoniales están incompletos.

El Síndico Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la falta de conciliación de la Cuenta Pública y sus registros contables, y para tales efectos integró el expediente núm. EXP/ASF/MSM/FISM/2012, con lo que se solventa lo observado.

5. Se determinó que se realizaron 27 pagos por un importe de 14,725.2 miles de pesos, los cuales no están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos realizados, ni es posible identificar su salida en la contabilidad del municipio. Tal es el caso de 5,959.3 miles de pesos que se erogaron como Gastos a comprobar, de los cuales 395.0 miles de pesos salieron a nombre del Regidor de Hacienda; 525.0 miles de pesos para el Presidente Municipal; 4,539.3 miles de pesos para el Tesorero Municipal, y 500.0 miles de pesos para el Síndico; asimismo, se adquirieron bienes con recursos del Desarrollo Institucional por 679.3 miles de pesos, de los cuales no se mostró evidencia de su existencia.

El Síndico Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la falta de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y para tales efectos integró el expediente núm. EXP/ASF/MSM/FISM/2012, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-20248-14-0796-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,725,224.74 pesos (catorce millones setecientos veinticinco mil doscientos veinticuatro pesos 74/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su

reintegro a la cuenta del fondo, por los 27 pagos efectuados con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de los cuales no se presentó la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Se constató que toda la documentación comprobatoria existente de las erogaciones realizadas con los recursos del FISM correspondientes al ejercicio fiscal 2012 carece de la leyenda de "Operado" y que identifique la fuente de financiamiento que la cancele.

El Síndico Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la falta de la leyenda "Operado" que cancele la documentación comprobatoria del fondo, y para tales efectos integró el expediente núm. EXP/ASF/MSM/FISM/2012, con lo que se solventa lo observado.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Debido a que el municipio cuenta con menos de 25,000 habitantes e ingresos mayores de 10,000.0 miles de pesos, su obligación con la armonización contable se establece en el Régimen Simplificado; sin embargo, se comprobó que incumplió con los cuatro requerimientos mínimos vigentes en el 2012, aunado a que en sus registros no identificó los momentos contables de los ingresos y egresos.

El Síndico Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la falta de implementación de las normas vigentes para el ejercicio 2012 emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y para tales efectos integró el expediente núm. EXP/ASF/MSM/FISM/2012, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

8. De los recursos asignados al fondo por 33,967.2 miles de pesos, según los estados de cuenta bancarios, al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron 13,908.9 miles de pesos, lo que representó el 40.9% de lo asignado, en tanto que al 31 de enero de 2013, según la misma fuente, se ejerció el 100.0% de los recursos asignados. Cabe señalar que, en virtud de la falta de identificación de las inversiones en la contabilidad municipal, el destino del fondo se obtuvo de controles alternos que utilizó el municipio, el cual se relaciona a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE ENERO DE 2013

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficits %
			Asignado	Ejercido	
			(miles de pesos)		
Agua Potable	4	5,936.8	17.5	17.5	56.1
Drenaje y Letrinas	0	0.0	0.0	0.0	49.7
Urbanización Municipal	10	24,132.1	71.0	71.0	
Electrificación Rural y de colonias pobres	1	600.0	1.8	1.8	21.6
Mejoramiento de vivienda	0	0.0	0.0	0.0	71.8*
Infraestructura Básica Educativa	1	1,600.0	4.7	4.7	
Gastos Indirectos		1,019.0	3.0	3.0	
Desarrollo Institucional		679.3	2.0	2.0	
Total ejercido		33,967.2	100.0	100.0	
Recursos no ejercidos		0.0	0.0		
Total Asignado:	16	33,967.2	100.0		

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI.

* El porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme.

De igual forma, se comprobó que las obras financiadas con el FISM, que fueron visitadas físicamente, beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza.

El Síndico Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por el subejercicio que presentó el fondo al 31 de diciembre de 2012, y para tales efectos integró el expediente núm. EXP/ASF/MSM/FISM/2012, con lo que se solventa lo observado.

9. Del total de la inversión ejercida por el municipio, el 19.3% (6,536.8 miles de pesos) se destinó a obras y acciones de infraestructura básica que beneficiaron directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, lo que mejora sus condiciones de vida. Los rubros que integran la infraestructura básica son: agua potable (17.5%) y electrificación (1.8%).

El municipio, según el censo de población y vivienda 2010, cuenta con 13 localidades; de ellas, se aplicaron recursos del fondo en 6 localidades, de donde el 8.0% de la inversión ejercida (2,396.8 miles de pesos para obras) se destinó a una localidad clasificada como de Medio rezago social, el 92.0% de la inversión ejercida (27,661.6 miles de pesos) para 5 localidades clasificadas como de Alto rezago social, donde se incluye la cabecera municipal.

La evolución en los déficits de servicios básicos en el municipio fueron: agua potable; 55.4% en 2000, 48.0% en 2005 y 56.1% en 2010; drenaje 85.2% en 2000, 64.6% en 2005 y 49.8% en 2010; electrificación 31.4% en 2000, 26.3% en 2005 y 21.6% en 2010.

Es importante hacer notar que el municipio no dispone de información estadística que permita contar con déficit de servicios básicos actualizados.

De lo anterior, se concluye que el 71.0% (24,132.1 miles de pesos) de los recursos ejercidos y asignados al municipio no coadyuvan de manera favorable al logro en el cumplimiento del objetivo de la política pública en materia de infraestructura básica para disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que

permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades locales, establecido en el Plan Sectorial de Desarrollo Social, el cual está alineado con el eje rector "Igualdad de oportunidad" que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

El Síndico Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la falta de cumplimiento del objetivo de la política pública en materia de infraestructura básica, y para tales efectos integró el expediente núm. EXP/ASF/MSM/FISM/2012, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

10. Se constató que el municipio reportó de manera oportuna uno (el cuarto) de los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones. Además, se determinó que no presentó ninguno de los cuatro reportes de indicadores de desempeño. Cabe señalar que del informe reportado a la SHCP, el municipio no presentó evidencia de haberlo puesto a disposición del público en general, a través de su órgano oficial de difusión.

El Síndico Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la falta de cumplimiento de la normatividad con respecto a la transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo, y para tales efectos integró el expediente núm. EXP/ASF/MSM/FISM/2012, con lo que se solventa lo observado.

11. Se determinó que en el informe del cuarto trimestre del ejercicio de los recursos del FISM, que el municipio envió a la SHCP, existe una diferencia de 1,855.4 miles de pesos con los registros contables.

El Síndico Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la falta de conciliación de las cifras que se reportaron a la SHCP, y para tales efectos integró el expediente núm. EXP/ASF/MSM/FISM/2012, con lo que se solventa lo observado.

12. El municipio no mostró evidencia de que al inicio del ejercicio 2012 hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y terminado el ejercicio los resultados alcanzados.

El Síndico Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la falta de difusión del destino de la inversión del FISM, y para tales efectos integró el expediente núm. EXP/ASF/MSM/FISM/2012, con lo que se solventa lo observado.

Participación social

13. Se constató que el 9 de octubre de 2012 en el municipio se constituyó y operó el Consejo de Desarrollo Social Municipal y las obras ejecutadas con recursos del FISM 2012 fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades; asimismo, dichas obras se priorizaron por este Consejo.

14. Se determinó que el Comité de Obras participó en las etapas de programación, ejercicio del gasto, y seguimiento de las obras ejecutadas con recursos del fondo.

Obra Pública y acciones sociales

15. Se comprobó que el municipio no atendió las disposiciones normativas y parámetros de costo establecidos respecto a la adjudicación de las obras, en virtud de haber adjudicado de manera directa 2 obras, cuando una de ellas debió de adjudicarse por invitación restringida a cuando menos tres contratistas y otra por licitación pública; 6 obras mediante el proceso de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, cuando debieron adjudicarse por licitación pública, en tanto que otras 5 obras se realizaron mediante la modalidad de administración directa. Además, la documentación referente a la adjudicación de las 13 obras carece de las firmas de quienes intervinieron.

El Síndico Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por el incumplimiento de la normativa para la adjudicación de la obra pública, y para tales efectos integró el expediente núm. EXP/ASF/MSM/FISM/2012, con lo que se solventa lo observado.

16. Se comprobó que las 8 obras adjudicadas de manera directa y por invitación restringida a cuando menos tres contratistas cuentan con el contrato; sin embargo, en 6 casos los contratos no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa local, aunado a no estar debidamente formalizados, es decir, carecen de las firmas de los funcionarios municipales y del contratista; asimismo, no se localizaron en 6 expedientes las fianzas que garanticen el cumplimiento de las condiciones pactadas, así como la correspondiente que garantizara los vicios ocultos al término de la obra. Por otro lado, se comprobó que para 7 obras no se contó con la bitácora correspondiente.

El Síndico Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por el incumplimiento de la normativa para la contratación y el requisitado de los expedientes de la obra pública, y para tales efectos integró el expediente núm. EXP/ASF/MSM/FISM/2012, con lo que se solventa lo observado.

17. Se comprobó que las obras por contrato cuentan con el acta de entrega-recepción de los trabajos en la que se refleja que la obra se realizó en el tiempo estipulado; sin embargo, las actas no se encuentran firmadas, por lo que carecen de validez.

El Síndico Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por el incumplimiento de la normativa para requisitado de los expedientes de la obra pública, y para tales efectos integró el expediente núm. EXP/ASF/MSM/FISM/2012, con lo que se solventa lo observado.

18. Se constató que en las 8 obras realizadas mediante contrato, los precios unitarios corresponden a los autorizados y que, durante la visita física a las obras, se comprobó que no existen diferencias volumétricas de lo estimado contra lo verificado en los conceptos seleccionados para su revisión; asimismo, los pagos están soportados en sus estimaciones, facturas y números generadores; sin embargo, en el caso de los expedientes de las obras Pavimentación con concreto asfáltico E.C. San Mateo del Mar, Col. Cuauhtémoc; Pavimento con concreto hidráulico de la Av. Hidalgo; Pavimento con concreto hidráulico de la Av. Moctezuma; Pavimento con concreto hidráulico de la Av. Josefa Ortiz de Domínguez;

Pavimento con concreto hidráulico de la calle 5 de Febrero, y Pavimento con concreto hidráulico de la Av. Oaxaca, por un importe de 16,354.3 miles de pesos, las erogaciones se encuentran identificadas en la contabilidad del municipio; sin embargo, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto carece de las firmas tanto de los funcionarios públicos responsables, como de los contratistas.

El Síndico Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, proporcionó a la ASF copia certificada con firmas de la documentación observada, e inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la documentación sin firma de los expedientes de seis obras ejecutadas con recursos del FISM, y para tales efectos integró el expediente núm. EXP/ASF/MSM/FISM/2012, con lo que se solventa lo observado.

19. Se comprobó que las 13 obras revisadas físicamente se encuentran concluidas y operan adecuadamente; asimismo, se constató que beneficiaron directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de encontrarse dentro de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

20. Se comprobó que el municipio no presentó, en los casos en que las obras lo requerían, el dictamen de factibilidad de no afectación al medio ambiente.

El Síndico Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por el incumplimiento de la normativa ambiental de las obras ejecutadas con recursos del FISM, y para tales efectos integró el expediente núm. EXP/ASF/MSM/FISM/2012, con lo que se solventa lo observado.

21. Se constató que el municipio realizó 5 obras por administración directa, correspondientes a rehabilitación de pavimentos, calles y sistemas de agua potable, donde se determinó que no se presentó el acuerdo de ejecución de las obras ni el manifiesto de que el municipio contara con la capacidad técnica para su ejecución. Por lo que toca a la entrega-recepción de las obras a las instancias operadoras, en 3 de las 5 obras se cuenta con el acta correspondiente; sin embargo, dos de las tres actas están sin firmar por parte de sus participantes.

El Síndico Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la falta del el acuerdo de ejecución de cinco obras ejecutadas por administración directa, y para tales efectos integró el expediente núm. EXP/ASF/MSM/FISM/2012, con lo que se solventa lo observado.

22. Se comprobó que para las cinco obras ejecutadas por administración directa pagadas con el FISM 2012, por 8,377.5 miles de pesos, el municipio contrató maquinaria y personal, en tanto que se determinó que en la obra de Pavimentación a base de concreto hidráulico de la calle Miguel Alemán, en la colonia San Marín, se presentó un contrato por 684.0 miles de pesos por concepto de renta de maquinaria sin mostrar la factura correspondiente; aunado a lo anterior, para la renta de maquinaria y la compra de materiales, el importe de las erogaciones consiste en copias simples de facturas, las cuales son ilegibles, además de no indicar para qué obra se usó, por lo que carecen de validez. De los elementos anteriores, se concluye que de las cinco obras ejecutadas por administración directa, se tienen elementos comprobatorios sólo del pago de la mano de obra por 2,017.5 miles de pesos, de los que no se cuenta con la documentación comprobatoria por 6,360.0 miles de pesos; además, se detectaron pagos duplicados por 30.0 miles de pesos correspondiente al salario de 5 personas repetidas en diferentes obras, pero que laboraron en el mismo periodo. Cabe

señalar que los importes que intervienen en este resultado, están incluidos en el resultado de los 27 pagos que no están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos realizados.

El Síndico Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por el incumplimiento de la normativa con respecto a las obras ejecutadas por administración directa con recursos del FISM, y para tales efectos integró el expediente núm. EXP/ASF/MSM/FISM/2012, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

23. Como resultado de la revisión física de los bienes que el municipio señaló haber adquirido para el rubro de desarrollo institucional por 679,3 miles de pesos, integrado por dos facturas por un importe de 673.4 miles de pesos y 5.9 miles de pesos, respectivamente, se determinó que el municipio no presentó evidencia de la existencia de dichos bienes; además, en la contabilidad sólo es posible identificar la salida de recursos por 5.9 miles de pesos. Aunado a lo anterior, los bienes no fueron inventariados ni resguardados. Cabe señalar que los importes que intervienen en este resultado, están incluidos en el resultado de los 27 pagos que no están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos realizados.

El Síndico Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la falta de comprobación de la existencia de los bienes adquiridos con el rubro de desarrollo institucional, y para tales efectos integró el expediente núm. EXP/ASF/MSM/FISM/2012, con lo que se solventa lo observado.

Gastos Indirectos

24. El municipio informó que ejerció un importe de 1,019.0 miles de pesos, en el rubro de gastos indirectos, en el concepto de Asesoría Técnica, el cual no excedió del 3.0% establecido en la normativa. Para la comprobación de esta erogación presentó un contrato de prestación de servicios y la factura respectiva; sin embargo, dicho contrato es inválido por carecer de firmas, además de que el importe no se pudo identificar en la contabilidad del municipio.

El Síndico Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la falta de cumplimiento de la normativa para la comprobación del ejercicio de los Gastos Indirectos realizados con recursos del FISM, y para tales efectos integró el expediente núm. EXP/ASF/MSM/FISM/2012, con lo que se solventa lo observado.

Desarrollo Institucional

25. El municipio informó al personal auditor que en el rubro de Desarrollo Institucional, se ejercieron 679.3 miles de pesos, en la adquisición de equipo de cómputo, fotográfico, de video y software, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados al municipio que estipula la normativa; sin embargo, no se pueden identificar en la contabilidad del municipio 673.4 miles de pesos; asimismo, no se celebró el convenio entre las tres órdenes de gobierno para ejercer el programa de desarrollo institucional.

El Síndico Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la falta de cumplimiento de la normativa para el ejercicio del Desarrollo Institucional realizado con recursos del FISM, y para tales efectos integró el expediente núm. EXP/ASF/MSM/FISM/2012, con lo que se solventa lo observado.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

26. La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-20000-14-0796-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0796-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

27. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 12,663 habitantes, distribuidos en 13 localidades que, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentaron el siguiente nivel de rezago social: 6 localidades, el 46.2%, Medio; 5, el 30.8% tenían un nivel Alto y 2, el 23.0% Muy Alto.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO CON EL NIVEL DE REZAGO SOCIAL
(Miles de pesos)

Nivel de Rezago Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
Bajo	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
Medio	2,396.8	8.0	6	1	16.7	8,186	400	4.9
Alto	27,661.6	92.0	5	5	100.0	4,158	4,158	100.0
Muy Alto	0.0	0.0	2	0	0.0	319	0	0.0
Total:	30,058.4	100.0	13	6	46.2	12,663	4,558	36.0

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en comunidades con Medio rezago social, las cuales contaban con 8,186 habitantes, el 64.6% del total del municipio, en tanto que 4,477 personas estaban asentadas en 7 localidades de Alto y Muy Alto rezago social.

En 2012, el municipio presentó un gasto al 31 de diciembre del 40.9%, el cual llegó al 100.0% a la fecha de la revisión, lo que significó una erogación por los 33,967.2 miles de pesos asignados (30,058.4 miles de pesos para obras verificadas, 2,210.5 miles de pesos de obras y acciones sin documentación soporte, 1,019.0 miles de pesos para Gastos Indirectos y 679.3 miles de pesos para Desarrollo Institucional), con los que se atendió a 6 localidades, una de las cuales estaba clasificada como de Medio rezago social, la cual concentró el 8.0% de los recursos ejercidos en obras en ese ejercicio fiscal en atención del 3.2% de la población municipal, incluyendo la cabecera municipal que absorbió el 59.8% de la inversión ejercida en obras. Los recursos restantes (92.0% de la inversión ejercida para la atención del 32.8% de la población municipal) fueron orientados para atender una población con rezago social Alto y Muy Alto, ya que de acuerdo con las características del municipio, sólo el 35.4% de la población presenta las condiciones de mayor desventaja.

Respecto al destino del gasto, los recursos del FISM se destinaron exclusivamente a obras y acciones que beneficiaron a grupos de población en rezago social o pobreza extrema y estuvieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para el fondo, como se pudo constatar en la inspección física de las obras ejecutadas, lo que impactó favorablemente al cumplimiento de los objetivos del fondo; sin embargo, la contabilidad del municipio está incompleta por lo que no fue posible identificar todos los egresos.

El municipio presentó elementos que permiten visualizar una programación de las obras y acciones desde su órgano de autoridad (cabildo), y un conocimiento adecuado de la normativa que rige el fondo; sin embargo, se aprecia un proceso de planeación inadecuado que propició que al 31 de diciembre de 2012 faltara por ejercer el 59.1% de los recursos del fondo, y que se privilegiara con el 71.0% de la inversión ejercida a las obras de urbanización, y en los renglones asociados a infraestructura básica como agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación y vivienda, el nivel de gasto fue del 19.3% de la inversión ejercida en obras.

La infraestructura básica mantiene en el municipio una cobertura insuficiente, ya que presenta el comportamiento siguiente: en agua potable pasó del 44.6% en 2000 al 43.9% en

2010; para drenaje y alcantarillado pasó del 14.9% al 50.3% en ese periodo; y electrificación con 68.6% y 78.4% en el mismo lapso. Adicionalmente, el municipio presenta un déficit en materia de vivienda, sólo en el renglón de piso firme, al 71.8%.

En 2012 el FISM representó el 71.1% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales. En ese mismo año, el FISM significó el 91.5% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, las 13 obras que conformaron la muestra de auditoría se encontraban concluidas, operaban adecuadamente y, en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacían los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

En términos generales, se observa una participación destacada de la población en las etapas de programación, desarrollo y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse que, aunque no existió el cumplimiento de las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos y publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos; estos informes presentaron diferencias significativas con los registros contables del municipio.

Lo anterior pone de manifiesto que, en el Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, la contribución al cumplimiento de los objetivos de la política pública se vio afectada al no atender la demanda de infraestructura de agua potable entubada que pasó del 55.4% en 2000 al 56.1% en 2010. Asimismo, se canalizó una parte importante de las aportaciones recibidas vía FISM a obras de infraestructura urbana (71.0%) con una clara orientación a no beneficiar a sectores de población que presentan las peores condiciones de desarrollo, en apoyo de las localidades y los habitantes con mayores necesidades; asimismo, se detectaron insuficiencias para atender de manera puntual la transparencia y rendición de cuentas de los recursos aportados por la federación.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	40.9
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/enero/2013) (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	13
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	
d) No operan, (%)	
<u>II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM</u>	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	N/D
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	N/D
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	91.5
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	92.0
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	19.3
<u>III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</u>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Incompleta
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No
<u>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</u>	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0
<u>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO</u>	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
<u>VI.- FINANZAS MUNICIPALES</u>	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	N/D
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%)	91.5

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia; asimismo, se instruyó para que el resultado de cumplimiento de metas y objetivos sea analizado por el Cabildo, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 14,725.2 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 23 observación(es), de la(s) cual(es) 21 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se realizaron 27 pagos por un importe de 14,725.2 miles de pesos, de los cuales no se presentó la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos realizados, ni es posible identificar su salida en la contabilidad municipal; el municipio señaló haber adquirido bienes, para el rubro de desarrollo institucional por 679,3 miles de pesos, de las cuales no presentó evidencia de su existencia; subejercicio del 59.1% al 31 de diciembre de 2012; se privilegió a las obras de urbanización con el 71.0% de lo ejercido, pese a los altos déficits de servicios básicos, por lo que la contribución del fondo en el cumplimiento del objetivo de la política pública en materia de infraestructura básica fue marginal.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Regiduría de Obras del Municipio de San Mateo de Mar, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 10, fracción III, incisos a y d.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85 y 110.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 35, 36 y 42.

4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 33, párrafo primero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.